



ANEXO 31: INGRESO DE PARTICIPANTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)

1. GENERALIDADES

La SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS otorgará la habilitación para actuar como Participante del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en los términos de los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995 conforme lo establecido en la presente norma.

Las Provincias que optaren por el cobro en energía eléctrica de la compensación establecida en el Artículo 43 de la Ley Nº 15.336 modificado por Ley Nº 23.164 y reglamentado por Decretos Nº 1398/92, Nº 287/93 y Nº 141/95 - comúnmente denominada "regalía hidroeléctrica" - se consideran comprendidas en el inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 186/95 en lo referente a su actuación en el MEM.

2. REQUISITOS BASICOS PARA LA HABILITACION COMO PARTICIPANTE DEL MEM.

Para obtener la habilitación como Participante del MEM se requiere reunir las condiciones establecidas en la Ley Nº 24.065 y sus normas reglamentarias y complementarias.

En particular :

a) COMERCIALIZADOR del MEM:

- * No ser agente reconocido del MEM.
- * Estar habilitado en su instrumento constitutivo o estatuto para dedicarse en forma habitual y como objeto principal a la compra y venta mayorista de energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros.
- * Contar con un patrimonio neto no inferior a DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES (US\$ 14.000.000.-).

b) PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALIAS EN ESPECIE.

- * Tener derecho a percibir "regalías hidroeléctricas"



ANEXO VI

- * Ejercer la opción por el cobro de tales regalías en energía eléctrica para su comercialización en el MEM.

c) EMPRESA EXTRANJERA:

- * Ser sujeto de derecho según las normas del país de constitución.
- * Ser titular, fuera del territorio de la República Argentina, de instalaciones de generación, cogeneración o autogeneración, o sistemas de transporte o distribución o plantas o establecimientos con demandas de energía eléctrica con características que permitan - en el país de ubicación del establecimiento o planta - su categorización como Usuario que puede elegir libremente su suministrador y realizar contratos de suministro, o ser una empresa habilitada fuera del territorio de la República Argentina para la comercialización de energía eléctrica.
- * Vincularse mediante un contrato de importación o exportación con un agente o Comercializador del MEM.

3. SOLICITUD DE HABILITACION COMO PARTICIPANTE DEL MEM

Para Comercializadores y Provincias Comercializadoras de energía eléctrica proveniente del pago de regalías, la solicitud de habilitación como Participante del MEM debe presentarse ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS iniciando el correspondiente expediente ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1. para Comercializadores y en el punto 3.2. para Provincias Comercializadoras de energía eléctrica proveniente del pago de regalías. Además debe presentar simultáneamente al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) una solicitud pidiendo la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la administración de sus transacciones dentro del MEM de acuerdo con lo establecido en el punto 4.

La solicitud de habilitación debe ser presentada por la empresa interesada - entendiéndose por tal a la persona jurídica que en su instrumento constitutivo o estatuto social tenga por objeto la compra y venta mayorista de energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros - o por la Provincia que haya ejercido la opción por el cobro de regalías en energía eléctrica para comercializarlas en el MEM.

Para la habilitación como Empresa Extranjera no resulta necesario la presentación de una solicitud ya que será automática una vez autorizado el contrato de importación o exportación en que es una de las partes.



3.1. COMERCIALIZADORES.

La solicitud debe ser presentada con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días corridos a la fecha prevista de ingreso como Participante del MEM.

Dicha solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse por nota con membrete de la Sociedad y estar firmada por su representante legal, con tal firma certificada por escribano público.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- * Razón Social de la empresa solicitante,
- * Domicilio Legal,
- * Actividad principal de la Sociedad,
- * Nombre y Apellido del Representante Legal que firma la solicitud,
- * Fecha solicitada de ingreso como Participante del MEM.

Además debe incluir el siguiente párrafo:

"La empresa que presenta esta solicitud manifiesta cumplir con los requisitos básicos para su habilitación como Participante del Mercado Eléctrico Mayorista, expresa su plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución Ex-S.E.E. N° 61/92 y sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS."

Deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación :

- * Copia certificada por escribano público de los instrumentos que acrediten la personería del representante legal.
- * Copia certificada del Estatuto de la Sociedad y sus modificatorias.

3.2. PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALIAS EN ESPECIE.

La solicitud debe ser presentada con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días corridos a la fecha prevista de inicio de su actuación comercial como Participante del MEM.

Dicha solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse por nota con membrete de la Gobernación de la Provincia y estar firmada por el Gobernador.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- * Identificación del Ente Autárquico Provincial o Sociedad del Estado Provincial a través de los cuales actuará en el MEM la Provincia solicitante,
- * Domicilio Legal,
- * Actividad principal de la Sociedad,
- * Nombre y Apellido y N° de documento del Representante Legal del Ente Autárquico Provincial o Sociedad del Estado Provincial a través de los cuales actuará en el MEM la Provincia solicitante.
- * Fecha solicitada de ingreso como Participante del MEM.

Además debe incluir el siguiente párrafo :

"La Provincia que presenta esta solicitud manifiesta cumplir con los requisitos básicos para su habilitación como Participante del Mercado Eléctrico Mayorista, expresa su plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución Ex-S.E.E. N° 61/92 y sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS ".

Deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

- * Copia certificada por escribano público de los instrumentos que acrediten la personería jurídica y aptitud para actuar comercialmente en el MEM del ente autárquico o sociedad del estado provincial a través de los cuales actuará en el MEM la Provincia solicitante.
- * Copia certificada por escribano público de los instrumentos que acrediten la personería del representante legal del ente autárquico o sociedad del estado provincial a través de los cuales actuará en el MEM la Provincia solicitante.





3.3. EMPRESA EXTRANJERA.

La autorización de un contrato de importación o exportación entre un Agente o Comercializador del MEM con una empresa de otro país implicará automáticamente el reconocimiento de tal empresa como Participante del MEM (Empresa Extranjera) por el plazo en que efectivamente permanezca vigente el contrato autorizado.

El Agente o Comercializador del MEM deberá presentar al OED una declaración jurada del cumplimiento por parte de la Empresa Extranjera de los requisitos básicos que la acreditan como tal en el MEM. En caso de considerarlo necesario, el OED podrá requerir al Agente o Comercializador que presentó la declaración jurada la acreditación de lo manifestado.

4. REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS TRANSACCIONES EN EL MEM.

La empresa o provincia solicitante de la habilitación como Comercializador o como Provincia Comercializadora de Regalías en Especie, conjuntamente con la constancia de la presentación ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS de la solicitud de habilitación, debe presentar ante el OED la información mínima requerida para la administración de sus transacciones:

- * Denominación o Razón Social.
- * Domicilio legal.
- * Representante legal.
- * Número de CUIT y situación fiscal - agente de retención.

El OED debe informar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS la fecha en que el solicitante cumple con el requisito de entrega de la información mínima indicada.

5. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS rechazará el pedido en los casos en que el solicitante no haya cumplido alguno de los requisitos establecidos. Si tal autoridad considera cumplidos todos los requisitos, publicará la presentación de la solicitud en el Boletín Oficial.

Los Agentes y Comercializadores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) podrán presentar objeciones u oposiciones fundadas a la solicitud de ingreso, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de la aludida publicación. Transcurrido tal plazo se



ANEXO VI

considerará aceptada, por parte de cada uno de los Agentes y Comercializadores que no hayan presentado objeciones u oposiciones, la habilitación solicitada.

Si, conforme lo anterior, no hubiere objeción u oposición alguna, o estas no estuviesen adecuadamente fundadas, la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS se expedirá sobre la solicitud en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la presentación en forma y dentro de los plazos establecidos de la solicitud. De no expedirse expresamente la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS dentro del plazo indicado, el solicitante podrá entender concedida la habilitación requerida y lo deberá comunicar por escrito a tal Secretaría invocando la presente disposición a sus efectos.

De presentarse objeciones u oposiciones, la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS las derivará al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) quién las resolverá dentro de los VEINTE (20) días corridos. El ENRE notificará su decisión a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS y la informará mediante su publicación oficial. De no expedirse expresamente el ENRE en tal plazo, se entenderá que rechaza la objeción u oposición.

6. INGRESO DEL PARTICIPANTE

Se considera que el nuevo Participante queda incorporado al MEM :

- * A partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato del Mercado a Término con un agente o Comercializador del MEM de tratarse de una empresa extranjera.
- * A partir del mes inmediato posterior al de su habilitación si se trata de un Comercializador o de una Provincia Comercializadora de energía eléctrica proveniente del pago de regalías siempre que la habilitación se produzca antes del día DIEZ (10) del mes. De no ser así, se desplazará su incorporación al mes inmediato posterior al siguiente al de su habilitación.

En LOS PROCEDIMIENTOS y sus anexos, toda referencia a un Comercializador del MEM se debe entender, salvo que se indique expresamente lo contrario, como referida a una empresa habilitada como Comercializador o como PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALIAS EN ESPECIE de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

El Comercializador debe notificar inmediatamente a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS cualquier cambio en su composición societaria, domicilio legal y representante legal, o patrimonio.



ANEXO VI

La Provincia Comercializadora de energía eléctrica proveniente del pago de regalías debe notificar inmediatamente a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS cualquier cambio en el domicilio legal y representante legal del Ente Autárquico o Sociedad del Estado Provincial a través del cual actúa en el MEM.

El OED o cualquier Agente o Comercializador del MEM que verifique que algún Participante del MEM no cumple con los compromisos asumidos o los requisitos básicos indicados en el presente anexo, debe notificarlo simultáneamente a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS y al ENRE.

El ENRE resolverá, en un plazo de VEINTE (20) días corridos, la sanción correspondiente y notificará su decisión a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS y al Participante involucrado.

En casos que estime los incumplimientos como graves la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS podrá sin más trámite cancelar la habilitación como Participante del MEM. La SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS notificará la decisión adoptada al Participante involucrado y al OED.

El Comercializador desvinculado por la causa contemplada en el presente punto no podrá ingresar nuevamente al MEM.

La Provincia Comercializadora de energía eléctrica proveniente del pago de regalías, desvinculada por la causa contemplada en el presente punto 7 no podrá ingresar nuevamente al MEM hasta transcurridos 5 (cinco) años contados desde su desvinculación.

8. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

El Comercializador o Provincia Comercializadora de energía eléctrica proveniente del pago de regalías que pretenda suspender o interrumpir, total o parcialmente, su actuación dentro del MEM, debe presentar la solicitud en tal sentido ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS con una anticipación de TRES (3) meses a la fecha de la pretendida suspensión o interrupción.

La solicitud de interrupción total (desvinculación) sólo será autorizada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS al solicitante si :

* a la fecha solicitada de desvinculación no tiene contratos vigentes del Mercado a Término;



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Puertos*

ANEXO VI

* cumple además los requisitos establecido para su desvinculación en el Anexo 32: "COMERCIALIZADORES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA" de LOS PROCEDIMIENTOS.

Todo Comercializador o Provincia Comercializadora de energía eléctrica proveniente del pago de regalías que solicite voluntariamente su desvinculación del MEM no podrá solicitar su reincorporación hasta pasados DOCE (12) meses.

Para la Empresa Extranjera la desvinculación será automática al finalizar la vigencia del contrato de importación o exportación por el cual se vinculaba comercialmente con un agente o Comercializador del MEM.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]